

DECRETO N° 000114
(23 JUL 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE INTERCEPTORES DE AGUAS RESIDUALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

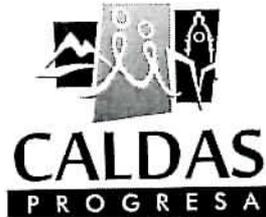
Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia No. 8 de los Deberes Civicos y Politicos todo ciudadano tiene como responsabilidad proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo el Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este ha sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 contempla *“Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que corresponde al Alcalde Municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada movilidad, en

000114
23 JUL 2019



condiciones de oportunidad y seguridad de los habitantes, como función de garantía del estado.

Que acorde a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención de la accidentalidad vial y la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.

Que en el Municipio de Caldas se están adelantando obras de Construcción del Interceptor Sur y Obras necesarias para la Recolección y Descargas de Aguas Residuales por parte de las Empresas Públicas de Medellín, ejecutadas por el Consorcio Tadeo Caldas.

Que para llevar a cabo las obras mencionadas se hace necesario el cierre de algunas vías del Municipio de Caldas y el establecimiento de unos horarios de intervención, con la finalidad de ejecutar en buen ambiente y con las respectivas medidas de seguridad tanto para los ciudadanos como para los trabajadores dichas intervenciones.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera temporal el cierre de las vías del Municipio de Caldas de acuerdo a la necesidad en la intervención de las Obras de Construcción del Interceptor Sur y Obras necesarias para la Recolección y Descargas de Aguas Residuales.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE como horario de intervención autorizado para la ejecución de las Obras de Construcción del Interceptor Sur y Obras necesarias para la Recolección y Descargas de Aguas Residuales el comprendido entre las 06:00 am hasta las 19:00 pm de lunes a viernes y de 06:00 am hasta las 16:00 pm sábados y domingos.

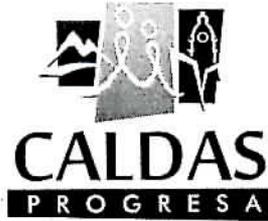
ARTÍCULO TERCERO: ADVIERTASE la obligación al encargado de la ejecución de la obra de presentar un cronograma actualizado de cierres viales a la autoridad correspondiente.

ARTICULO CUARTO: INFORMESE que el no acatamiento de lo dispuesto en el artículo anterior será causal de suspensión del permiso de cierre vial que por este Decreto se otorga.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

000114
23 JUL 2019



ARTICULO QUINTO: El presente Decreto suspende todas las disposiciones que le sean anteriores y contrarias.

Dado en Caldas, Antioquia a los, 23 JUL 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde